Nota DNC N° 14846 /2020

Asunción, 6 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383585
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIONES VARIAS EN BLOQUES DE 6 AULAS EXISTENTES PARA LA ESC. BAS. N° 130 - MARIA E. ARCE DE C. Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN BLOQUE DE 6 AULAS EXISTENTES PARA EL COL. NAC. ISLA BOGADO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE TEJAS CERÁMICAS DE 2 AULAS PARA EL COL. NAC. DEL MAESTRO, DE LA CIUDAD DE LUQUE.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. En la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes en los ítems: 1, 4, 7, 23, 24, 25, y 26. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC del llamado de referencia, las líneas presupuestarias no coinciden, ejemplo: Objeto de Gastos del CDP 5218, Objeto de Gastos del PAC 520, solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes.

3. Si bien las EE.TT. fueron establecidas en el PBC, solicitamos a la convocante no enviar en otro formato (planilla Excel), así mismo, la descripción de los ítems 1 y 7 en el PBC, no coinciden con la descripción de la planilla de precios del SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. En el PBC, Criterios de Evaluación, numeral 3 inc. b), con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta, solicitamos a la convocante establecer conforme a la normativa vigente. *Art. 54, inc. b) numeral 3 del Decreto N° 2992/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py